

NUEVO MANUAL DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO 2021

En el transcurso del año 2020 se realizaron modificaciones a las normas que regulan los trámites del Registro de Comercio de Bolivia (Fundempresa), en específico se emitió la Resolución Ministerial MDPyEP N°116/2020 el 18 de junio de 2020 aprobando el nuevo manual de Trámites del Registro de Comercio, norma que posteriormente modificada por la Resolución Ministerial MDPyEP N°334/020 del 30 de diciembre 2020.

El pasado 26 de enero de 2021 se emite la Resolución Ministerial MDPyEP N°022/2021, a través de la cual nuevamente se modifica el Manual de Trámites y Procedimientos del Registro de Comercio, aprobando un nuevo manual. En tal sentido presentamos el siguiente resumen de los principales cambios que se deben tomar en cuenta para la realización de trámites en el Registro de Comercio:

TRÁMITES	CAMBIOS RESPECTO DEL ANTERIOR MANUAL	COMENTARIOS
INICIO DE ACTIVIDADES		
Trámite N°1 Inscripción de comerciante individual o empresa unipersonal	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario de inscripción. - Se agrega el requisito de cargar de evidencias para validar la identidad del propietario. - Se agrega el requisito para las empresas reguladas, de cargar su autorización emitida por el ente regulador. 	<p>Este trámite se mantiene con un único procedimiento por la vía virtual.</p> <p>Respecto de cuáles serían las evidencias válidas para acreditar la identidad del propietario, el Manual no lo establece, sin embargo, Fundempresa informa a través de sus canales que estas evidencias consisten en una fotografía del propietario, de su carnet de identidad, número de celular y correo electrónico.</p>
Trámite N°2 Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social y el Poder del Representante Legal. 	<p>Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual.</p>
Trámite N°3 Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por acto único	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de la firma digital para llenar el formulario de inscripción. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, el Poder del Representante Legal y el Estatuto de la Sociedad. - Se detalla de mejor manera el contenido que debe tener el Testimonio de Constitución Social, especificando que se requiere la inserción del acta de fundación de la sociedad que contenga la 	<p>Los cambios acerca de la firma digital son aplicables únicamente para el trámite virtual.</p> <p>Respecto al mayor detalle de los requisitos del contenido del Testimonio de Constitución Social, se trata simplemente de una mejor explicación, puesto que en la práctica ya se acostumbraba a presentar el acta de fundación con la aprobación de estatutos y designación del directorio provisional.</p>

	resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional.	Si bien estos nuevos detalles únicamente son incluidos en el trámite presencial, por la naturaleza de los mismos, se entiende que son requisitos aplicables a ambas modalidades del trámite.
Trámite N°4 Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones Trámite N°6 Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, el Poder del Representante Legal y el Estatuto de la Sociedad. 	Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual.
Trámite N°5 Inscripción de Sociedad de Economía Mixta Trámite N°7 Inscripción de Empresa Estatal Trámite N°8 Inscripción Empresa Estatal Mixta	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de la firma digital para llenar el formulario de inscripción. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Gobierno para el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social, el Poder del Representante Legal y los Estatutos de la Sociedad. 	Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual. Vale precisar que los cambios en estos trámites son muy similares a los anteriores mencionados, sin embargo, en estos casos la firma digital aplica al Notario de Gobierno, ya que este es el funcionario autorizado para otorgar los documentos de sociedades de esta naturaleza.
Trámite N°9 Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para el Testimonio de Apertura de Sucursal y el Poder del Representante Legal. 	Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual.
ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA		
Trámite N°10 Actualización de matrícula	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. 	Se mantiene el procedimiento único para la actualización de matrícula.
REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL		
Trámite N°11 Transformación Trámite N°12 Fusión de sociedades Trámite N°13 Inscripción de escisión de sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para las escrituras públicas correspondientes (Transformación, fusión o escisión) y para el Poder del representante legal. 	Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual.
ACTIVIDADES DE MODIFICACIÓN		
Trámite N°14 Modificaciones, aclaraciones y/o complementaciones Trámite N°15 Aumento de capital Trámite N°16 Disminución de capital Trámite N°17	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para las escrituras públicas correspondientes (según el trámite a realizar) y para el Poder del representante legal. 	Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual. En el caso de los trámites 14, 15, 16 y 19 no se presenta el requisito de escritura pública para las empresas unipersonales, aunque si se requiere cargar la autorización del ente regulador, si se trata de empresa regulada.



Transferencia de cuotas de capital de S.R.L. Trámite N°18 Transferencia de empresa unipersonal Trámite N°19 Apertura de sucursal de Sociedad Comercial y Empresa Unipersonal constituidas en Bolivia/Apertura de agencia de Entidad Financiera		
REGISTROS Y OTROS		
Trámite N°20 Registro de otorgamiento de poder y/o revocatoria Trámite N°21 Registro de acta Trámite N°22 Registro de gravamen, modificación y/o cancelación. Trámite N°23 Registro de contratos comerciales Trámite N°24 Registro de constitución y cancelación de fianzas de síndicos y directores Trámite N°25 Registro de otros documentos comerciales	<ul style="list-style-type: none">- Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario.- Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para las escrituras públicas o documentos notariales correspondientes (según el trámite a realizar).	Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual.
Trámite N°26 Registro de actos aislados u ocasionales de comercio	<ul style="list-style-type: none">- Se suprime el trámite virtual, pudiendo realizarse este trámite solamente de manera presencial.	
QUIEBRAS		
Trámite N°27 Declaratoria de quiebra o Auto de Revocatoria Trámite N°28 Concurso Preventivo	<ul style="list-style-type: none">- Se suprime el trámite virtual, pudiendo realizarse este trámite solamente de manera presencial.	Se justifica el hecho de que este trámite no se pueda realizar de manera virtual, en el entendido que se deben presentar documentos judiciales, los cuales por ahora no admiten firma digital.
RESOLUCIONES		
Trámite N°29 Liquidación de Sociedad Conyugal Trámite N°30 Resoluciones judiciales, anotaciones preventivas, demandas judiciales y/o cancelaciones Trámite N°31	<ul style="list-style-type: none">- Se suprime el trámite virtual, pudiendo realizarse este trámite solamente de manera presencial.	Se justifica el hecho de que este trámite no se pueda realizar de manera virtual, en el entendido que se deben presentar documentos judiciales, los cuales por ahora no admiten firma digital.

<p>Registro de resolución judicial de interdicción Trámite N°32</p> <p>Registro de declaratoria de incapacidad para ejercer el comercio Trámite N°33</p> <p>Emancipación y/o habilitaciones Trámite N°34</p> <p>Registro de resolución administrativa</p>		
OTROS TRÁMITES		
<p>Trámite N°35 Registro de auxiliares del comercio</p> <p>Trámite N°36 Posesión en cargo público que inhabilita el ejercicio del comercio</p> <p>Trámite N°37 Registro del programa de fundación de S.A. o Sociedad en Comandita por Acciones a constituirse mediante suscripción pública</p> <p>Trámite N°38 Registro de títulos valores de Sociedad Comercial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el trámite virtual, pudiendo realizarse este trámite solamente de manera presencial. 	<p>Se justifica el hecho de que este trámite no se pueda realizar de manera virtual, en el entendido que se deben presentar documentos que por ahora no admiten firma digital, como ser: fotocopias legalizadas, acreditaciones autorizadas o resoluciones administrativas.</p>
BONOS		
<p>Trámite N°39 Emisión de bonos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el trámite virtual, pudiendo realizarse este trámite solamente de manera presencial. 	<p>De acuerdo con los requisitos de este trámite, el mismo se podría realizar de manera virtual incluyendo la firma digital del Notario de Fe Pública.</p>
FIN DE ACTIVIDADES		
<p>Trámite N°40 Cancelación de Matrícula de Comercio de Empresa Unipersonal o Comerciante individual</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. 	<p>Este cambio aplica únicamente para el trámite virtual.</p>
<p>Trámite N°41 Disolución, liquidación de Sociedad Comercial y consiguiente cancelación de Matrícula de Comercio</p> <p>Trámite N°42 Disolución de Sociedad Comercial</p> <p>Trámite N°43 Liquidación de Sociedad Comercial y consiguiente cancelación de Matrícula de Comercio</p> <p>Trámite N°44 Cierre de sucursal o representación permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario. - Se agrega el requisito de firma digital de Notario de Fe Pública para las escrituras públicas o documentos notariales correspondientes (según el trámite a realizar). 	<p>Estos cambios aplican únicamente para el trámite virtual.</p>

Trámite N°45 Cierre de sucursal de Empresa Unipersonal, Sociedad Comercial y/o cierre de agencia de Entidad Financiera		
CAMBIOS OPERATIVOS		
Trámite N°46 Cambios operativos	No se presentan cambios.	Este trámite se mantiene únicamente en la vía virtual.
Trámite N°47 Cambio en el sistema contable	– Se suprime el requisito de firma digital para llenar el formulario.	No se presentan otros cambios.
RESELLADO, LEGALIZACION Y MEMORIAL/SOLICITUD		
Trámite N°48 Resellado de documento registrado Trámite N°49 Legalización de documentos	– Se suprime el trámite virtual, pudiendo realizarse este trámite solamente de manera presencial.	Se justifica el hecho de que este trámite no se pueda realizar de manera virtual, en el entendido que no es posible resellar un documento digital que escaneado sería una copia simple, así mismo, se entiende que aún no es posible legalizar un documento de manera digital. Se observa que en el anterior manual se sugería hacer la legalización
Trámite N°50 Memorial o solicitud	– Se suprime el trámite virtual para la presentación de notas o solicitudes.	En el caso la solicitud de copias digitales se mantiene el trámite único virtual.
CERTIFICADOS		
Trámite N°51 Certificado de inscripción de Sociedad Comercial o Comerciante Individual Trámite N°52 Certificado de registro de documento Trámite N°53 Certificado de no inscripción Trámite N°54 Certificados específicos Trámite N°55 Certificados de tradición comercial	No se presentan cambios.	Se mantienen los procedimientos y requisitos tal como en el anterior manual, pudiendo realizarse los trámites de manera presencial o virtual.

CONCLUSIONES

Habiendo descrito los principales cambios del Manual de Trámites del Registro de Comercio, tenemos las siguientes conclusiones y comentarios:

Sin duda los aspectos más relevantes de las modificaciones al Manual tienen que ver con la firma digital, un mecanismo que cobró importancia durante la pandemia del COVID-19 por las dificultades que implicaba el realizar trámites de manera presencial, siendo implementada por la RM MDPyEP N°116/2020.

A través de esta nueva norma, la RM MDPyEP N°022/2021, lo que se hace es modular la aplicación de la herramienta de la firma digital, orientándola a una mayor utilidad e integralidad respecto de otras entidades que tendrán que ir adecuándose a este mecanismo. En concreto, la modificación se refiere a la supresión del requisito de suscribir los formularios de Fundempresa con firma digital, trasladando este requisito a los Notarios de Fe Pública, quienes tendrán que instrumentar la mencionada firma digital en las Escrituras Públicas y otros documentos notariales cuando estos vayan a registrarse en Fundempresa de manera virtual. Se realiza este cambio, tomando en cuenta que los documentos notariales son los que cuentan con fe pública, a diferencia de los formularios de solicitud que pueden ser validados por algún mecanismo de autenticación que tienen los comerciantes registrados.

Podría parecer que generar esta obligación para los Notarios es un retroceso por las dificultades de implementación que se pueden presentar, sin embargo, lo cierto es que será una oportunidad ideal para que un conjunto institucional como son las Notarías de Fe Pública implementen este mecanismo de modernidad. Precisamente el artículo segundo de la Resolución que aprueba el Manual contiene previsiones para que se genere la coordinación entre la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) y el Registro de Comercio, a efectos de lograr una debida implementación de estas nuevas herramientas.

Ahora bien, un aspecto pendiente, que sin duda será el próximo a desarrollar, es la posibilidad de que los ciudadanos puedan suscribir actas y protocolos notariales con firma digital, lo cual sería un gran avance en este objetivo de integrar el desarrollo del ecosistema gubernamental virtual.

El otro conjunto de cambios relevantes está enmarcado en la eliminación de la modalidad virtual para la realización de ciertos trámites, según se ha descrito anteriormente. En ciertos casos como el Registro de Resoluciones Judiciales se entiende claramente la imposibilidad de realizar estos trámites de manera virtual, por el hecho de que aun no se ha implementado la firma digital en los documentos del Órgano Judicial boliviano. Sin embargo, se tienen otros trámites como la emisión de bonos o la presentación de solicitudes, que también han sufrido la eliminación de su modalidad virtual, los cuales según sus requisitos no tienen impedimentos para adoptar esta vía de tramitación. De tal manera podemos presumir que, los trámites que se mantienen únicamente en modalidad presencial son aquellos que el Manual les otorga una importancia especial por la relevancia de la operación que conlleva el acto.